



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3862**

Sancionada el 27/08/1964. Promulgada el 08/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.179, del 11 de setiembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Incrementase en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (\$10.000.000 m/n.), la partida que en el Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1963/64 figura bajo la siguiente nomenclatura: Ítem 1, Inciso 2, Gastos en Personal, Partida Principal a) 3, Partida Parcial 2, (Personal Departamento Electromecánico), incluidos antigüedad, sueldo anual complementario, dedicación funcional, aporte jubilatorio patronal y bonificaciones de la Administración General de Aguas.

Art. 2°.- Con la ampliación de partida a que se refiere el artículo anterior, la Administración General de Aguas de Salta, abonará los aumentos sobre sueldo, jornales y beneficios complementarios (así como el respectivo aporte jubilatorio patronal), emergentes del Acta N° 14 de la Comisión Paritaria de Revisión Laboral de Luz y Fuerza (Convenio Nacional) de fecha 31 de enero de 1954 (expediente N° 384.144/63 del Ministerio Nacional de Trabajo y Seguridad Social).

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con el Auxilio Financiero que liquida la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional número 2.578/62 de la Resolución N° 68/63 de la referida Dirección, hasta tanto se acuerde la compensación por diferencia de tarifas por electricidad que deberá hacer efectiva el Gobierno Provincial en virtud de lo establecido en el Decreto N° 8.377, de fecha 19 de julio de 1963. En el Cálculo de Recursos de la Administración General de Aguas de Salta, ambos conceptos figurarán bajo la denominación siguiente: "Recursos propios – Recursos varios".

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, setiembre 8 de 1964.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND - Ing. Florencio Elías